100-120.13.30

CONTRATO DE SUMINISTRO N°002 DEL 26 DE ENERO DEL 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P"** Nit 822.001.883-3 R/L **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio - Meta.
CONTRATISTA:	**MEGA DISTRIBUCIONES OASIS SAS ZOMAC** **Nit 901841926-1** **R/L JOHN ALEXIX GIRALDO BUSTAMANTE** **C.C No 1.120.571.044 expedida San José del Guaviare**
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS FORMATOS DE FACTURAS PRE-IMPRESAS PARA REALIZAR EL COBRO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LOS USUARIOS DE EMPOAGUAS E.S.P
VALOR:	**SESENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($60'000.000).**
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, sin exceder el 30 de diciembre de 2026 contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P.**, persona jurídica, identificada con NIT: 822.001.883-3, legalmente constituida mediante decreto de creación No. 058 de julio 10 de 1996, emitida por el Alcalde Municipal, y representada legalmente por el señor **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta, quien obra en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No.242 del 31 de diciembre del 2024 acta de posesión No.769 del 31 diciembre del 2024, y quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte, **MEGA DISTRIBUCIONES OASIS SAS ZOMAC,** persona jurídica legalmente constituida, identificada con el Número de Identificación Tributaria **901841926-1,** representada legalmente por el señor **JOHN ALEXIX GIRALDO BUSTAMANTE C.C No 1.120.571.044 expedida de San José del Guaviare,** quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien

declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994; Título II Capítulo I de la Ley 689 de 2001 y en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en particular por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1).** Teniendo en cuenta el proceso de cobro que debe realizar la empresa de acueducto y alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P, generados a partir de la prestación de servicios públicos a sus usuarios, se genera la necesidad de contratar el suministro de los formatos de las facturas pre impresas teniendo en cuenta que se tiene un promedio de más de 13.800 usuarios los cuales tienden a ir en aumento.**2).**Adicionalmente desde el área comercial diariamente los usuarios solicitan copia de las facturas argumentando diferentes motivos como son: pérdida o deterioro de la factura, o se requieren hacer ajustes y correcciones a las facturas, para lo cual se les debe entregar nuevamente la factura para su pago, anexo a esto como estrategias de recaudo se tiene la modalidad de abono a la deuda con la empresa es generada en los mismos formatos de factura.**3).** Que la Gerencia dio el respectivo visto bueno y se solicitó la disponibilidad presupuestal, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($60'000.000),** amparado por el CDP No.2026000028 del 19 de enero de 2026 expedido por la Profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS FORMATOS DE FACTURAS PRE-IMPRESAS PARA REALIZAR EL COBRO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LOS USUARIOS DE EMPOAGUAS E.S.P.

PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ÍTEM	DETALLE	VALOR UNITARIO
1	Formatos de facturas pre- impresas para el cobro del servicio de acueducto y alcantarillado: Elaboradas en papel de 90 gr ecológico, tamaño 216 mm x 279 mm, impresión a Full color por ambas caras según formato (anexo 1 se anexa formato)	$ 385

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista**,** Suministrar los siguientes elementos:

Generales:

1. Cumplir con las obligaciones legales por el personal a su cargo, so pena de declararse el incumplimiento.
2. Cumplir sus obligaciones laborales, Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, a que hubiere lugar.
3. El contratista deberá presentar dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes la respectiva cuenta de cobro o la factura original, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y las planillas de seguridad social respectivas, con el fin de tramitar la orden de pago.
4. Atender y ejecutar los requerimientos del supervisor del contrato con referencia al objeto contractual.
5. Dar noticia inmediata al Supervisor del contrato, de las novedades que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
6. Las demás que sean necesarias, para la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
7. El contratista deberá hacer entrega de los bienes solicitados según las cantidades descripciones y referencias hechas por el área comercial, manteniendo el valor acordado según la cotización adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato.
8. El contratista deberá hacer entrega de los bienes objeto del presente contrato en el almacén de la empresa contratante ubicada en la calle 19 No. 19D-55 barrio el modelo en San José del Guaviare.
9. El contratista deberá garantizar con la presentación de su oferta y posteriormente con la firma del contrato, el cumplimiento de las características físicas y técnicas de los bienes objeto del presente proceso de contratación.
10. El contratista deberá mantener los precios establecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato.
11. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
12. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
13. Garantizar la calidad de los bienes suministrados por el tiempo de un (01) año, una vez estos sean entregados en las instalaciones de la empresa EMPOAGUAS E.S.P.
14. El contratista se obliga a diligenciar a nombre de la Empresa las garantías que extienda el fabricante sobre los bienes objeto del presente contrato.

Específicas:

1. Realizar la entrega de los formatos pre impresos en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado "EMPOAGUAS E.S.P." de lunes a viernes, en los horarios de 08:00 am a 12:00 p.m. y las 02:00 pm a 6:00 pm, los días acordados con la supervisora.
2. El Contratista realizará la impresión de los formatos después de haber acordado con el supervisor el diseño de cara de publicidad de la factura.
3. El Contratista está en la obligación de realizar la entrega de los formatos de carácter mensual en la fecha estipulada la cantidad de 15.000 formatos para la impresión de las facturas.
4. El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato las actividades a realizar en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($60'000.000),** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($60'000.000),** los cuales la Empresa EMPOAGUAS E.S.P. pagará en mensualidades vencidas, proporcionalmente al valor liquidado de número de formatos de las facturas preimpresas, por **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($385)** cada una, previa presentación de:

a) Cuenta de cobro y documento equivalente.
b) Planillas de pago de seguridad social, o certificado del revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social.
c) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del contratista.
d) Entrega de Informe mensual de avances de las actividades contratadas.
e) Entrada a almacén (Si aplica).

El contratista debe cumplir con su obligación de afiliación y pago en salud, y Riesgos Laborales según lo estipulado en la circular 000001/2004 del ministerio de la protección social, Ley 100 de 1993 y la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000028 del 19 de enero de 2026, expedido por la Profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativo y Financiero.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, sin exceder el 30 de diciembre de 2026 contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de **Subgerente Comercial** de la Empresa **PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Son obligaciones del supervisor: **1)** Realizar el acta de inicio.**2)** Solicitar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3)** Solicitar al Contratista los soportes para el pago del valor del contrato. **4)** Evaluar la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **5)** Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **6)** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato. **7)** Realizar la respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS. El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de EMPOAGUAS E.S.P., una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 30% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y unos cuatro meses más. Ésta garantía será exigida una vez se suscriba el contrato respectivo.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y vigencia de un (01) año más.

CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA SANCIÓN PENAL. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**, una vez el supervisor haya rendido su concepto también de forma escrita; en este evento el Gerente General se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del presente documento, de no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, HONORARIOS, SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** y el **CONTRATISTA** por tal razón no habrá lugar a reconocer ningún tipo de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de San José del Guaviare.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato: **1)** incumplimiento del Contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5)** Por orden de autoridad competente. **PARÁGRAFO:** el contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, si no hay cumplimiento en la calidad del bien suministrado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo o unilateralmente por parte de la Empresa dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del término anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** La firma de las partes.

Para constancia del presente acuerdo, se firma en San José del Guaviare, a los veintiséis (26) días del mes de enero del 2026.

KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ
Gerente General

Jhon Alexix Giraldo B.

MEGA DISTRIBUCIONES OASIS SAS ZOMAC
Rep. Legal **JOHN ALEXIX GIRALDO BUSTAMANTE**
Contratista.

Revisó: Laura viviana Vásquez cruz –Dirección Jurídica Laura Vasquez
Digitó: Yenny Marcela Linares Medina– Auxiliar Administrativo